

Departamento: Recursos Humanos**ANUNCIO**

5024

213700

Expediente: 2768/2025.

Por medio del presente se hace público que, **en virtud de Decreto del Sr. Alcalde núm. 2025-1968, de 4 de noviembre, se ha aprobado una modificación puntual de las Bases específicas** - aprobadas por Decreto de la Sra. Alcaldesa-Accidental núm. 2025-1798, de 13 de octubre, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 127, de 20 de octubre de 2025- **del proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición y turno de acceso libre**, para la provisión por **funcionarios/as de carrera de dos (2) plazas de Técnico/a de Administración General, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica**, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2025 del Ayuntamiento de El Sauzal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 87, de 21 de julio, **en el sentido de determinar en el apartado 3.5. de la Base Tercera, el importe al que ascienden las tasas por derechos de examen, quedando su redacción como seguidamente se expone**, manteniéndose el resto de las estipulaciones en sus mismos términos:

“[...] Tercera: Solicitudes de participación.

(...) 3.5. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de VEINTE EUROS (20,00€). Para la autoliquidación y pago de dicha tasa será imprescindible disponer del Documento de Ingreso denominado “MOD.2”, el cual, se obtendrá en el Departamento de Rentas de esta entidad, a través del correo electrónico rentas@elsauzal.es por el que se solicitará el referido documento de ingreso, con indicación:

- 1) del proceso selectivo de que se trate;**
- 2) Nombre y apellidos del aspirante;**
- 3) DNI;**
- 4) dirección y código postal;**
- 5) teléfono de contacto del aspirante.**

El documento de ingreso será remitido al correo electrónico desde el que se solicite, pudiéndose efectuar el pago con dicho documento en las entidades bancarias Caixabank o Caja Siete, o directamente en la Tesorería de este Ayuntamiento, a través de datáfono.

La tasa por derechos de examen se abonará en el plazo de presentación de solicitudes, sin que ello sea susceptible de subsanación, debiendo tenerse en cuenta, a tales efectos, que el horario de atención para emitir y enviar el Documento de Ingreso por correo electrónico al interesado/a, y/o abonar la tasa por derechos de examen a través de datáfono en la Tesorería municipal, es de lunes a viernes (excepto días inhábiles) de 09.00 a 13.30 horas.

En ningún caso el pago de la tasa por derechos de examen exime de la obligación de presentar, en tiempo y forma, la solicitud de participación en el proceso selectivo.

No procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo o cuando, siendo admitido, no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

a) Cuando la/el aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.

b) Cuando la/el aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.

c) Cuando la/el aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias. [...]"

Contra el presente Decreto podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 14.2, 25.1 y 45 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En la Villa de El Sauzal, a cuatro de noviembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.